**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; LA PLANTILLA DE PERSONAL; ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**1. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.** El ocho de enero, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2022[[1]](#footnote-2), aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, por la cantidad de **$102’617,800.00 (Ciento dos millones seiscientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós.

**2. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO; ASÍ COMO LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El quince de diciembre, en sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-067/2022[[2]](#footnote-3), aprobó el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, por la cantidad de **$105’901,601.00 (Ciento cinco millones novecientos un mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** El once de mayo, en la cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-021/2023[[3]](#footnote-4), aprobó el ajuste al presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, por la cantidad de **$20´210,163.00 (veinte millones doscientos diez mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, para quedar en **$126’111,764.00 (Ciento veintiséis millones ciento once mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en los mismos términos y condiciones aprobados, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2022[[4]](#footnote-5). Asimismo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación de este Instituto para implementar y ejercer el presupuesto de egresos relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, por la cantidad de **$63’186,826.00 (Sesenta y tres millones ciento ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, en los mismos términos y condiciones aprobados por este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-046/2022[[5]](#footnote-6).

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**4. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** El cinco de enero, en la primera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-001/2024[[6]](#footnote-7), aprobó la implementación y ejercicio del presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **$129’456,219.00 (Ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)** en los mismos términos y condiciones aprobados por este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-045/2023[[7]](#footnote-8).

Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral relativo al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **$644'521,900.18 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos pesos 18/100 M.N.).**

**5. REUNIONES DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Los días veintitrés y veintiséis de julio, la consejera presidenta, las personas consejeras electorales, el secretario ejecutivo y el director ejecutivo de Administración e Innovación, se reunieron para revisar la propuesta del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

En dichas reuniones se dio a conocer la distribución presupuestal, misma que fue revisada y analizada por las personas consejeras electorales, quienes emitieron sus observaciones y solicitaron a las personas responsables que sobre las mismas se realizaran las adecuaciones pertinentes.

**6. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS.** El seis de agosto, en la vigésima tercera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-333/2024[[8]](#footnote-9), determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por la cantidad de **$486’995,971.98 (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)**, y aprobó el calendario oficial para su otorgamiento.

**7. APROBACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL GASTO ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El seis de agosto, en la vigésima tercera sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-334/2024[[9]](#footnote-10), aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario, por la cantidad de **$133’317,635.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, así como la plantilla de personal de este organismo electoral y las Matrices de Indicadores para Resultados, mismos que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

**8. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE JALISCO.** El veintiséis de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG2243/2024[[10]](#footnote-11) , designó como personas consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al ciudadano Carlos Javier Aguirre Arias y a las ciudadanas Melissa Amezcua Yépiz y Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, para un periodo de siete años contados a partir del uno de octubre del año dos mil veinticuatro.

**9. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El trece de diciembre, en sesión extraordinaria, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 29822/LXIV/24[[11]](#footnote-12), aprobó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

**10. PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** El diecisiete de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[12]](#footnote-13) el decreto referido en el punto anterior.

Asimismo, el treinta y uno de diciembre se publicaron los anexos[[13]](#footnote-14) correspondientes al presupuesto de egresos del estado de Jalisco , los cuales establecieron el presupuesto a ejercer por parte de este Instituto para el referido ejercicio fiscal, por un monto total de **$620’686,676.00 (Seiscientos veinte millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mismo que incluyó el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como el presupuesto correspondiente al gasto ordinario de este organismo electoral.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**11. REUNIÓN ENTRE CONSEJERÍAS PARA LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN DE LA PROPUESTA DE REESTRUCTURA INSTITUCIONAL.** El nueve de enero, las consejeras y el consejero electoral de este Instituto Electoral sostuvieron una reunión en la que analizaron y deliberaron en torno a una propuesta de reestructura presentada por la consejera presidenta, e impulsada por las tres nuevas consejerías de este órgano electoral, quienes buscan reflejar en la estructura ejecutiva del organismo una nueva visión institucional. En dicha reunión se acordó poner a consideración de este Consejo General el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, en los términos planteados en la propuesta de reestructura.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar el presupuesto de egresos que presente la consejera presidenta; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, proponer al Consejo General, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo, así como las ampliaciones y modificaciones al presupuesto de egresos del Instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en términos del artículo 137, párrafo 1, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 9, párrafo 2, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

De igual manera, de acuerdo con lo que establece la fracción XXIX del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Jalisco, es atribución de la consejera presidenta del Instituto someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

De esas atribuciones legales, deriva la posibilidad de someter a consideración del Consejo General y aprobar la forma en que este organismo electoral ejercerá el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que, en el caso concreto, en el presente acuerdo se realiza la distribución presupuestal respectiva.

**IV. DE LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** De conformidad con el artículo 12, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Instituto es una autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; además, prevé que las instancias ejecutivas y técnicas dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, que se regirá por las disposiciones que al efecto expida la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el apartado D del artículo 41 de la Constitución federal y la ley general en la materia.

En el mismo sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 98, numeral 1, señala que este organismo electoral se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que, entre otras cosas, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la constitución y leyes locales.

Asimismo, en términos de los artículos 116 y 118 del Código Electoral del Estado de Jalisco, este Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y será profesional en su desempeño, en los términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de Jalisco. Este organismo público autónomo se integra por un órgano de dirección, que es el Consejo General; órganos técnicos, que son la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría General, las direcciones que determine el Reglamento Interior del Instituto, y las comisiones de Educación Cívica, Organización Electoral, Investigación y Estudios Electorales, Quejas y Denuncias, Participación Ciudadana, Prerrogativas a Partidos Políticos, Igualdad de Género y No Discriminación y Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; así como Órganos desconcentrados temporales.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de la Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que los proyectos de presupuesto de los organismos públicos autónomos, como el caso de este Instituto, deben contener las plantillas de personal, las cuales deberán sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las que se especifiquen todos los empleos públicos, así como las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley, les sean asignadas a estas personas servidoras públicas, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

En razón a lo anterior, este organismo electoral es competente para adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de acuerdo a sus funciones, tareas y actividades propias de la operación ordinaria, y el número de plazas que requiere para su correcto funcionamiento; es decir, se cuenta con atribuciones para realizar una reestructura orgánica y modificación a la plantilla de personal de este Instituto, siempre que se mantengan las áreas mínimas que establece la legislación, así como las disposiciones en la materia.

Ahora bien, como se menciona en los antecedentes **1**, **2**, **3** y **4**, este Consejo General, mediante los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-001/2022, IEPC-ACG-067/2022 en correlación con el acuerdo IEPC-ACG-021/2023 e IEPC-ACG-001/2024, aprobó los presupuestos de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro respectivamente, en los cuales, entre otras cosas, contenían una visión institucional de mediano y largo plazo, apostando de manera gradual por un fortalecimiento institucional, a través de una adecuación estructural y funcional.

Esta ruta de reestructuración orgánica inició su construcción a partir del año dos mil veintidós, adecuando gradualmente los cargos y puestos reflejados en las plantillas de personal de cada presupuesto de egresos correspondiente, con el fin de cumplir de manera más eficiente las actividades sustantivas que realiza esta institución, así como mantener un organismo sólido y funcional que permita lograr los objetivos institucionales para el cual fue creado.

En ese sentido, para este año dos mil veinticinco, es necesario dar continuidad a los trabajos que se han venido realizando en años anteriores, con el fin de avanzar en un fortalecimiento a la institución, pero ahora con una nueva visión institucional, que surge de la actual integración del órgano superior de dirección, donde, derivado de un análisis de oportunidades de mejora para el fortalecimiento de áreas sustantivas, se apuesta por una reestructura institucional que atienda las necesidades y fortalecimiento del organismo en el sentido de mayor eficiencia en procesos, profesionalismo, cumplimiento de funciones y metas institucionales.

Para ello, la modificación a la estructura organizacional de este Instituto, contempla objetivos definidos, encaminados a:

* Verticalizar la estructura para eficientar los tramos de control.
* Equilibrar las áreas en términos de su peso específico y relevancia.
* Equilibrar las áreas del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y personal de la rama administrativa.
* Fortalecer la Secretaría Ejecutiva (rediseño de funciones y reforzamiento estructural).
* Darles la relevancia debida a las áreas (transformar direcciones de área a direcciones ejecutivas y a jefaturas de departamento).
* Homologar salarios directivos.

Así, para atender estos objetivos, y derivado de una revisión y análisis a la estructura organizacional actual de este Instituto, la cual permitió detectar fortalezas, debilidades y áreas de oportunidad para un desempeño más eficiente de sus procesos, y con la finalidad de establecer con claridad las relaciones jerárquicas entre las diversas áreas de este Instituto, se propone realizar las adecuaciones a la estructura organizacional en términos de la plantilla de personal establecida en el **ANEXO 1** y conforme al organigrama del **ANEXO 2**. Dicho organigrama muestra una representación gráfica de la reestructura institucional propuesta**.**

De lo anterior, resulta importante señalar que esta propuesta no genera un impacto presupuestal, toda vez que se ciñe a una redistribución y reorganización de funciones, cargos, puestos y niveles asignados a la plantilla de personal ya existente.

Ahora bien, respecto a la propuesta de desaparición de la Dirección del Secretariado, para la creación de una estructura que atienda los procesos de planeación, seguimiento institucional y actividades consultivas atendidas por la Secretaría Ejecutiva, es relevante mencionar que mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-349/2024[[14]](#footnote-15), se designó a la persona titular de dicha dirección, para estar a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria.

En consecuencia, con la reestructura propuesta, esta Comisión quedaría sin una persona titular a cargo de su Secretaría Técnica, por lo que resulta necesario designar a una nueva persona titular para que atienda esas funciones. Así, del análisis a las funciones establecidas en el Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección Jurídica cuenta, entre otras atribuciones, con la siguiente:

***“Artículo 24.***

* *La Dirección Jurídica se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*

*(…)*

1. *Coadyuvar con las Comisiones, Comités y la Secretaría Ejecutiva en la* ***elaboración o revisión de los proyectos de reglamentos*** *y demás lineamientos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.”*

En razón a esto, se propone que la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos funja y esté a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria.

Finalmente, tomando en cuenta las modificaciones a la estructura orgánica que presenta este acuerdo, se deberá instruir a la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria, para que, dentro de sus atribuciones realice la propuesta de reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para atender los cambios previstos en este acuerdo.

**V. DE LOS CAMBIOS DE NOMBRE A LAS DIRECCIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Como ya se estableció en el considerando anterior, los cambios a la estructura organizacional de este Instituto, parten de un proceso de mejora institucional que inició en el año dos mil veintidós, y que ha avanzado en diversas etapas, vigilando de manera constante los procesos y procedimientos para garantizar su operación conforme a los principios que rigen la función electoral.

Siguiendo con estos trabajos de mejora y fortalecimiento institucional, y los nuevos retos que enfrenta este organismo electoral, es necesario mantener actualizados los nombres de las direcciones con una visión distinta, encaminadas a las exigencias actuales de cara a los retos venideros.

Así, se propone cambiar los nombres de diversas direcciones con una nueva visión, estableciendo los siguientes cambios: la Dirección de Organización Electoral, cambia a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística, la cual plantea una vocación hacia la generación de información y estadística electoral que nos permita en un futuro tomar mejores decisiones; la Dirección Jurídica, cambia a Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, debido a su relevancia de funciones como un área ejecutiva, toda vez que es la encargada de salvaguardar los intereses institucionales, la aplicación e interpretación de las disposiciones legales, atención a quejas y denuncias, así como la atención de todos los asuntos jurídicos de la competencia de esta autoridad electoral; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, cambia a Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e inclusión, con el fin de integrar una visión más amplia que garantice la inclusión en todo el quehacer institucional, así como en los procesos que realiza; la Dirección de Prerrogativas, cambia a Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos, con el objetivo de entender con una nueva visión la participación política de las agrupaciones, los partidos políticos y las candidaturas independientes; la Dirección de Informática, cambia a Dirección de Informática e Innovación, encaminada a establecer un nuevo enfoque hacia la innovación electoral, que permita la creación de procesos innovadores en todas las direcciones del Instituto; la Dirección de Educación Cívica, cambia a Dirección de Capacitación y Cultura Democrática, la cual agrega una visión distinta que considera a la cultura democrática y la cultura misma, como un motor transformador de las sociedades y de la política; y la Dirección Ejecutiva de Administración de Innovación, cambia a Dirección Ejecutiva de Administración, para un enfoque mas dirigido a las políticas administrativas de esta institución.

**VI. DE LA ROTACIÓN DE PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL** **ELECTORAL NACIONAL, PARA ESTE ORGANISMO ELECTORAL**. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se rigen por el Estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los mismos; y el cual tiene dos sistemas, uno para el propio Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, fracción V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3, 202 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 204 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Adicionalmente, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en su artículo 371 establece que para el cumplimiento de sus funciones, los organismos públicos locales electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa.

En ese contexto, este organismo electoral cuenta con una estructura de plazas y personas servidoras públicas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales se rigen por las disposiciones de dicho Servicio, que, para este Instituto se encuentran distribuidas en cuatro direcciones, conforme a lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREA**  | **PLAZAS ACTUALES ADRCRITAS AL SPEN** |
| Dirección de Participación Ciudadana | * (2) Coordinaciones de Participación Ciudadana
* (4) Asistencias Técnicas de Participación Ciudadana
 |
| Dirección de Educación Cívica | * (2) Coordinaciones de Educación Cívica
* (4) Asistencias Técnicas de Educación Cívica
 |
| Dirección de Prerrogativas | * (1) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
* (1) Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
 |
| Dirección de Organización Electoral | * (3) Coordinaciones de Organización Electoral
* (4) Asistencias Técnicas de Organización Electoral
 |

En la actualidad esta distribución muestra un desequilibrio en las áreas del Servicio Profesional Electoral Nacional en este Instituto, toda vez que existe una diferencia importante entre las personas que conforman la Dirección de Prerrogativas, que cuenta solamente con dos integrantes del Servicio Profesional en comparación con las demás direcciones, sin pasar desapercibido que es un área con funciones sustantivas en materia de derechos político-electorales. Asimismo, es importante mencionar que, con excepción de sus titulares, las direcciones de Participación Ciudadana, Educación Cívica, Organización Electoral y Prerrogativas únicamente cuentan con personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, y no así de la rama administrativa.

Ahora bien, como se menciona en el considerando **IV**, las adecuaciones a la estructura organizacional busca equilibrar las áreas en términos de su peso específico y relevancia, así como equilibrar las áreas del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.

Para ello, la reestructuración institucional propone, entre otras cosas, una reorganización de los cargos, puestos y plazas con los que cuenta esta institución, fortaleciendo con ello las áreas sustantivas con relación de su personal.

Partiendo de esta nueva visión institucional, la cual plantea otorgar mayor equilibrio en las áreas a través de una reestructuración institucional, se propone aprobar el cambio de dos plazas de Asistencias Técnicas pertenecientes a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección de Educación Cívica, respectivamente; las cuales, con el fin de fortalecer a la Dirección de Prerrogativas pasan a su estructura, quedando la integración de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **ÁREA**  | **NUEVA INTEGRACIÓN DE PLAZAS ADRCRITAS AL SPEN** |
| Dirección de Participación Ciudadana | * (2) Coordinaciones de Participación Ciudadana
* (3) Asistencias Técnicas de Participación Ciudadana
 |
| Dirección de Educación Cívica | * (2) Coordinaciones de Educación Cívica
* (3) Asistencias Técnicas de Educación Cívica
 |
| Dirección de Prerrogativas | * (1) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
* (3) Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
 |
| Dirección de Organización Electoral | * (3) Coordinaciones de Organización Electoral
* (4) Asistencias Técnicas de Organización Electoral
 |

Por otra parte, el artículo 427 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, prevé que, ante una reestructuración o reorganización institucional que afecte a plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, el órgano superior de dirección podrá aprobar el cambio de adscripción o rotación por necesidades del Servicio.

Asimismo, el citado Estatuto, en su articulado 422 establece que la rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada organismo público local electoral, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Conforme a lo anterior, y derivado de la reestructura institucional que afecta a dos plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, se propone aprobar la rotación de dos personas servidoras públicas del Servicio que actualmente se encuentran en las plazas afectadas, mismas que cuentan con el perfil requerido para ocupar el nuevo cargo, realizando los siguientes movimientos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Persona propuesta**  | **Plaza actual**  | **Área actual**  | **Plaza nueva**  | **Área nueva**  |
| Paola Alejandra Aguayo Bernal | Asistencia Técnica de Participación Ciudadana | Dirección de Participación Ciudadana | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos |
| Bertha Rocío Reyes Reyes | Asistencia Técnica de Educación Cívica  | Dirección de Educación Cívica | Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos | Dirección de Agrupaciones y Partidos Políticos |

**VII. DEL AJUSTE A LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Como se señala en el antecedente **7**, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-334/2024, aprobó las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes al año dos mil veinticinco, mismas que, como herramienta de planeación a corto plazo, describen las principales acciones, entregables y actividades que permite vincular los resultados del quehacer institucional al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, es decir, las Matrices de Indicadores para Resultados, contienen en su conjunto, el desglose de los programas y actividades que pretenden desarrollar las diversas áreas que conforman al Instituto, durante el año dos mil veinticinco.

Por su parte, el artículo 137, párrafo 1, fracción XII, con relación al artículo 134, párrafo 1, fracción XXXII del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que corresponde a la consejera presidenta proponer anualmente al Consejo General para su aprobación, el proyecto de programa de actividades del Instituto Electoral, a ejecutarse en el año siguiente, el cual conforme al marco legal vigente corresponde actualmente a los denominados Indicadores de Resultados.

Así, los artículos 46, fracción III, inciso c) y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, refiere, a la letra lo siguiente:

*“****Artículo 46.*** *En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:*

*(…)*

*III. Información programática, con la desagregación siguiente:*

*a) Gasto por categoría programática;*

*b) Programas y proyectos de inversión, y*

*c)* ***Indicadores de resultados****, y…*

*…****Artículo 47.****- En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los* ***órganos autónomos*** *deberán producir, en la medida que corresponda, la información referida en el artículo anterior con excepción de la fracción I, inciso i) de dicho artículo, cuyo contenido se desagregará como sigue…”*

Por otro lado, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el artículo 85, fracción II menciona lo que sigue:

*“****Artículo 85.*** *En el ámbito estatal, se prevén las siguientes disposiciones:*

*(…)*

*II. La evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se hará con base en las* ***matrices de indicadores de desempeño****; …”*

En ese sentido, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en sus artículos 31, párrafo 1, fracción IV; 36 y 37, lo siguiente:

*“****Artículo 31.***

*1. Las entidades fiscalizadas deberán:*

*(…)*

*IV. Entregar a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente...”*

*(…)*

***Artículo 36.***

*1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo, el cual deberá contener cuando menos:*

*I. Evidencia sobre los logros e impactos generados en función a los objetivos estratégicos propuestos para el sector específico en el mediano plazo, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño; y*

*II. Las metodologías utilizadas para evaluar, recabar y analizar información con criterios explícitos de interpretación de resultados.*

*2. Estos informes deberán acompañarse a la cuenta pública que remita al Congreso del Estado*

***Artículo 37.***

*1. Los informes trimestrales de avance de gestión financiera deberán contener cuando menos:*

*I. El flujo contable de ingresos y egresos semestral o trimestral, según corresponda al ejercicio del presupuesto;*

*II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto;*

*III. Los procesos concluidos; y*

*IV. La evaluación y, en su caso, reformulación de los programas…”*

Por otro lado, las modificaciones a la estructura organizacional que se proponen en este acuerdo, generan un cambio en algunas áreas que son responsables de ejercer la asignación presupuestal correspondiente, y las cuales están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las Matrices de Indicadores para Resultados, tal es el caso de la Dirección del Secretariado que, con la reestructura dicha dirección desaparece, pasando de forma directa sus atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, sin que exista una dirección de por medio, asimismo, sucede con las direcciones que por su relevancia pasan a convertirse en jefaturas de departamento, entre otros cambios; en consecuencia, las Matrices de Indicadores para Resultados contemplan una estructura a nivel de dirección, por lo que deberá ajustarse dicha estructura a la nueva visión institucional, sin que en ningún momento se afecte los objetivos y programas contenidos en las mismas, sino que, solamente se reestructure lo ya establecido en dichas matrices.

En consecuencia, se propone ajustar las Matrices de Indicadores para Resultados, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, en términos del **ANEXO 3.**

**VIII. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO LOCAL A PARTIDOS POLÍTICOS.** Como se menciona en el antecedente **6**, este Consejo General determinó el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por la cantidad de **$486’995,971.98 (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)**, y aprobó el calendario oficial para su otorgamiento, mismos que forman parte del presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en virtud de que corresponde a la consejera presidenta de este organismo electoral hacer la entrega de dicho financiamiento público, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IX. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Como se menciona en los antecedentes **6** y **7**, este Consejo General determinó el monto correspondiente al financiamiento público local para partidos políticos, así como la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, recurso necesario para la operación ordinaria de este Instituto, ambos para el ejercicio del año dos mil veinticinco, en las cantidades siguientes:

|  |
| --- |
| **Presupuesto de egresos 2025** |
| **Acuerdo** | **Concepto** | **Monto** |
| IEPC-ACG-333/2024 | Financiamiento público local para partido políticos | $ 486’995,971.98 |
| IEPC-ACG-334/2024 | Presupuesto para gasto ordinario del IEPC 2025 | $ 133’317,635.00 |
| **Total** | **$** **620’313,606.98** |

En ese sentido, como se señala en los antecedentes **9** y **10**, el Congreso local aprobó el presupuesto de egresos del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que contiene el monto destinado a este organismo electoral, por un total de **$620’686,676.00 (Seiscientos veinte millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, es decir, **$373,069.02 (Trescientos setenta y tres mil sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, mayor a lo solicitado, pues en su conjunto, fue requerido por este Instituto un monto total de **$620’313,606.98 (Seiscientos veinte millones trescientos trece mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.)**; razón por la cual, resulta necesario realizar diversas adecuaciones para ajustar el presupuesto a lo asignado por el órgano legislativo estatal, fortaleciendo con ello las actividades sustantivas que este organismo electoral realizará durante el año dos mil veinticinco.

**X. DEL RECURSO NO EJERCIDO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** Como se estableció en el acuerdo del antecedente **4**, para el ejercicio fiscal del año anterior, el Congreso local mediante decreto número 29511/LXIII/23[[15]](#footnote-16), aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que contenía el monto a ejercer para esta autoridad electoral, el cual ascendió a un total de **$1,467'492,940.00 (Mil cuatrocientos sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Así, derivado de las facultades y responsabilidades constitucionales y legales con las que cuenta el Instituto, este Consejo General distribuyó el recurso en tres grandes rubros, aprobando y determinando los acuerdos correspondientes para ejercer los mismos, de la siguiente manera: **$693'514,820.82 (Seiscientos noventa y tres millones quinientos catorce mil ochocientos veinte pesos 82/100 M.N.)**, para el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, así como para gastos de campaña para candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; **$644'521,900.18 (Seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos pesos 18/100 M.N.)**, para el desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; y **$129'456,219.00 (Ciento veintinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, para gasto ordinario.

De lo anterior, los recursos ministrados a esta autoridad electoral por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, son registrados como participaciones no condicionadas dentro del capítulo 4000 del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, mismas que son consideradas como devengadas al momento de ser transferidas al Instituto por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado; toda vez que tales recursos ya fueron ejercidos y son parte del patrimonio de este Instituto.

Asimismo, el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en correlación con el artículo 116, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del marco normativo correspondiente.

Por lo anterior es que, el recurso no ejercido puede ser reutilizado por parte de este Instituto, salvo que exista alguna precisión concreta en contrario o algún impedimento al respecto, tal y como aconteció con el presupuesto destinado al desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, donde el artículo 33 del decreto que aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, estableció que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública, los remanentes de los recursos otorgados para el proceso electoral del año dos mil veinticuatro; por lo que, los recursos destinados al proceso electoral 2023-2024, no podrán ser utilizados por esta autoridad electoral.

La misma suerte corre el monto destinado al financiamiento público para partidos políticos, pues si bien, este recurso es parte del presupuesto del Instituto, en virtud de que corresponde a la consejera presidenta de este organismo electoral hacer la entrega de dicho financiamiento público, de conformidad con el artículo 137, párrafo 1, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Jalisco; no forma parte del patrimonio del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 31, párrafo 3, en correlación con el diverso 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Asimismo, este monto es el resultado de un cálculo matemático establecido en las disposiciones legales, por lo que esta autoridad no puede alterar la fórmula para su determinación, ya que es un monto exacto que debe ministrarse a los partidos políticos locales con derecho a recibirlo.

Así pues, derivado del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, y una vez realizada la consulta a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación de este organismo electoral, se confirmó que, al no tratarse de recursos otorgados para el proceso electoral, existe la posibilidad de incorporar el recurso no ejercido del presupuesto ordinario de dos mil veinticuatro al presupuesto de egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

De lo anterior, esta propuesta plantea incorporar al presupuesto de egresos del año dos mil veinticinco, recurso no ejercido del año inmediato anterior, por la cantidad de **$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que, adicionalmente a lo que se presupueste con recurso del año dos mil veinticinco, deberán destinarse a la partida presupuestal “1521 Indemnizaciones por separación” para prever contingencias que, durante el ejercicio fiscal presente puedan surgir por necesidades del servicio.

Lo antes mencionado se fundamenta en la fracción IV, del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece que al Congreso del Estado le corresponde determinar los gastos para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley; así como lo previsto por la fracción XIX del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que señala que a la Secretaría de la Hacienda Pública le corresponde efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos autónomos, entre otros, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado. Del mismo modo se establece en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Gasto Público del Estado de Jalisco que, una vez aprobado el presupuesto de egresos, éste regirá para el ejercicio fiscal que corresponda; al igual lo que prevé la fracción I del artículo 53 de la ley antes mencionada, que ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa, para que proceda una erogación, debiendo sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal. Finalmente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios que en su segundo párrafo señala que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos, además de lo citado en su numeral 13, fracción I donde se advierte que solo podrán comprometerse recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria.

**XI. DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** De conformidad con el artículo 12, Base IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a la iniciativa de presupuesto de egresos del estado de Jalisco, se debe adjuntar el proyecto de presupuesto elaborado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Asimismo, el artículo 137, párrafo 1, fracciones XIII y XV, en correlación con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Jalisco; y el numeral 9, párrafo 2, fracción VIII del Reglamento Interior de este organismo electoral, establecen que corresponde a la consejera presidenta proponer al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual debe contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, incluidos el de la consejera presidenta y de las personas consejeras electorales, así como las remuneraciones que les sean asignadas a las mismas, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que en ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que los organismos públicos autónomos, como es el caso de este Instituto, al formular su proyecto de presupuesto, lo hará cumpliendo con los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del estado.

En ese orden de ideas, y como se establece en el considerando **VIII**, el monto del presupuesto asignado a este organismo electoral para el año dos mil veinticinco, es superior al solicitado por este Instituto, motivo por el cual resulta necesario autorizar un presupuesto que se ciña a lo aprobado por el Congreso del Estado del Estado de Jalisco, ajustando la propuesta presupuestal de este órgano colegiado.

En razón a esto, es importante establecer que el anteproyecto de presupuesto de egresos que este Consejo General aprobó para las actividades ordinarias a realizarse durante el año dos mil veinticinco, contempla una distribución presupuestal por la cantidad de **$133’317,635.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, mismo que, además, contiene acciones de suma importancia propiamente de un año postelectoral.

Por su parte, por lo que hace a las prerrogativas de los partidos políticos, en específico su financiamiento, este órgano colegiado determinó que el monto del financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con derecho a recibirlo, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, sería por la cantidad de **$486’995,971.98 (Cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.)**; monto que resulta de disposiciones constitucionales y legales, sin que este organismo electoral pueda alterar el cálculo del mismo, ya que dichos recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, conforme a lo establecido en el artículo 31, párrafo 3, en correlación con el diverso 99, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, y como se establece en los antecedentes **6** y **7**, los acuerdos identificados con las claves alfanuméricas IEPC-ACG-333/2024 e IEPC-ACG-334/2024, aprobados por este órgano superior de dirección, en su conjunto contemplan un presupuesto total de **$620’313,606.98 (Seiscientos veinte millones trescientos trece mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.)**, monto que resulta menor a lo asignado por el Congreso del Estado de Jalisco a este organismo electoral, para ejercerse durante el año dos mil veinticinco.

En ese sentido, la diferencia presupuestal contenida en la propuesta de este Instituto y lo aprobado por el Congreso local, es de **$373,069.02 (Trescientos setenta y tres mil sesenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, mayor a lo solicitado. Adicionalmente a este monto, se propone incorporar la cantidad de **$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los recursos ordinarios no ejercidos del año inmediato anterior.

Por consiguiente, es necesario ajustar esa diferencia presupuestal para ceñirse a lo asignado por el Congreso del Estado del Estrado de Jalisco, mediante decreto número 29822/LXIV/24, así como incorporar el recurso no ejercido establecido en el considerando **IX**; por lo que, para atender lo establecido en el artículo 53 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, donde señala que ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa, y para estar en condiciones de realizar las erogaciones necesarias para cumplir los objetivos de este Instituto, es necesario aprobar la distribución presupuestal relativa al gasto ordinario, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, por la cantidad de **$136’090,704.02 (Ciento treinta y seis millones noventa mil setecientos cuatro pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad con el **ANEXO 4**.

En el mismo sentido, en el presente acuerdo, se propone la plantilla de personal que, además de las remuneraciones que por concepto de salarios y prestaciones de ley les sean asignadas a las personas servidoras públicas de este organismo electoral, contiene las modificaciones a la estructura organizacional establecidas en el considerando **IV**. Dicha plantilla fungirá también como tabulador de sueldos y catálogo de puestos, en términos del **ANEXO 1**.

Así, la presente propuesta de presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, cumple con las disposiciones normativas aplicables, sin dejar de lado su responsabilidad constitucional y legal de ser un organismo electoral capaz de ofrecer resultados, proponiendo la ejecución de procedimientos que permitan utilizar de manera más eficientemente y eficaz los recursos humanos y financieros presupuestados.

Por lo anterior, el presupuesto de egresos de este organismo electoral correspondiente al gasto ordinario, para ejecutarse durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, se ajusta a la siguiente cantidad:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto**  | **Monto**  |
| Gasto Ordinario  | $ 136’090,704.02 |

En ese tenor y, con base en las atribuciones legales y reglamentarias, la consejera presidenta de este Instituto somete a la consideración de este Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el presupuesto de egresos relativo al gasto ordinario de este organismo electoral, así como la plantilla de personal del mismo, ambos para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco.

**XII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN.**  De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación a la estructura organizacional de este organismo electoral, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **IV.**

**SEGUNDO.** Se aprueba el organigrama del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **IV**, y como se detalla en el **ANEXO 2.**

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para fungir como titular de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **IV.**

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión Temporal de Mejora Regulatoria para que dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la aprobación de este acuerdo, proponga al Consejo General de este organismo electoral el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, derivado de la modificación a la estructura organizacional, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **IV.**

**QUINTO.** Se instruye al secretario ejecutivo expedir los nombramientos que, derivado de las modificaciones a la estructura organizacional sean requeridos, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **IV.**

**SEXTO.** Se aprueba la rotación de dos plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, con fundamento y de conformidad con lo señalado en los considerandos **IV** y **VI.**

**SÉPTIMO.** Se aprueba el ajuste a las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veinticinco, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **VII,** y como se detalla en el **ANEXO 3.**

**OCTAVO.** Se aprueba la utilización de recurso no ejercido del año dos mil veinticuatro, por la cantidad de **$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para incorporarse en el presupuesto de egresos del año dos mil veinticinco, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **X.**

**NOVENO.** Se aprueba el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, relativo al gasto ordinario, a ejercerse durante el año dos mil veinticinco, por la cantidad de **$136’090,704.02 (Ciento treinta y seis millones noventa mil setecientos cuatro pesos 02/100 M.N.)**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XI,** y como se detalla en el **ANEXO 4**.

**DÉCIMO.** Se aprueba la plantilla de personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en el considerando **IV** y **XI**, y como se detalla en el **ANEXO 1.**

**DÉCIMO** **PRIMERO**. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y a la Dirección de Comunicación Social para que difundan y expliquen de manera más amplia a la ciudadanía el presupuesto de egresos de este organismo electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio a las personas servidoras publicas sujetas a la rotación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye al titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese a los servidores públicos de este organismo electoral, la modificación a la estructura organizacional.

**DÉCIMO QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMO SEXTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XII** del presente acuerdo.

|  |
| --- |
| **Guadalajara, Jalisco, a 15 de enero de 2025*****“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"*** |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **15 de enero de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-01-08/06-iepc-acg-001-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-12-15/14iepc-acg-067-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-05-11/5iepc-acg-021-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-07-27/08iepc-acg-045-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2022-07-27/09iepc-acg-046-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-05/3iepc-acg-001-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/9iepc-acg-045-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-08-06/1iepc-acg-333-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-08-06/2iepc-acg-334-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176944/CGor202409-26-ap-02.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22961/1734553201-2024-12-17-IX.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Consultable en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/periodico/22961> [↑](#footnote-ref-13)
13. Todos visibles en el siguiente enlace: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/seccion/tipos/egresos/2025> [↑](#footnote-ref-14)
14. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-10-10/3iepc-acg-349-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-15)
15. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21479/1702594523-2023-12-14-XIV.pdf> [↑](#footnote-ref-16)